



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

Resolución No. **1583** / 2024

Ciudad de México, a **26 JUN 2024**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **14 de mayo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral denominada **"HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE RITA QUINLAN"** el Título de Concesión, sobre una superficie de **489.44 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Lote 11, al norte de la playa El Venado, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándose la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro** y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó con uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de julio de 2010**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 284/2011** de fecha **01 de marzo de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **"HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE RITA QUINLAN,"** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-546/10** en favor de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**

TERCERO.- Que con fecha **27 de octubre de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. Patricio Rafael Bernal Vargas** en su carácter de representante



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

legal de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**, mediante el cual solicito la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-546/10** en favor de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."**

CUARTO.- Que con fecha **30 de octubre de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Maritimás, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Maritimás, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **27 de octubre de 2023**, el **C. Patricio Rafael Bernal Vargas** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-546/10**, en favor de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **14 de mayo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral denominada **"HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE RITA QUINLAN"** el Título de Concesión, sobre una superficie de **489.44 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Lote 11, al norte de la playa El Venado, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma**;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó con uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de de julio de 2010**

b) Mediante resolución administrativa **No. 284/2011** de fecha **01 de marzo de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **"HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE RITA QUINLAN,"** la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-546/10** en favor de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**

c) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Patricio Rafael Bernal Vargas** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-546/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

d) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante las documentales anexas a su solicitud de prórroga correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

e) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$3,219.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

f) Que la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una moral exhibió copia certificada de su acta constitutiva a través del testimonio notarial No. 32,445 de fecha 16 de abril de 2018, pasado ante la fe de la Lic. Jose Manuel Magallon Osuna Notario Publico No. 147 en el Estado de Sinaloa, asimismo el **C. Eduardo Meza Peña**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."** quien acredita su personalidad con el mismo instrumento notarial, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

g) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

1 Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-546/10**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."** ceder en favor de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **489.44 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Lote 11, al norte de la playa El Venado, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro** y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó con uso de **Protección**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-546/10**, a la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-546/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Patricio Rafael Bernal Vargas** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"AMURADEV, S. DE R.L. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Jorge Torres Jacobo, Fernando Perea Garduño, Carlos García María, Leonel Martínez Hernández, Hugo Carlos García Jimenez y/o Daniel Serafín Axotla Muñoz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mar Blanco No. 494, Colonia El Palmar de Aramara, C.P. 48314, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: y/o ctramites@outlook.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: 322 2249527 y/o 3221353180 asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Eduardo Meza Peña** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"SERENITY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Jorge Torres Jacobo, Fernando Perea Garduño, Carlos García María, Leonel Martínez Hernández, Hugo Carlos García Jimenez y/o Daniel Serafín Axotla Muñoz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Prisciliano Sánchez No. 140, Torre 45 Departamento 7, Condominios La Marina, C.P. 48314, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ctramites@outlook.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: 322 2249527 y/o 3221353180, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 481/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-34/2010
Bitácora: 09/KW-0059/10/23

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP

